



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2020-000076-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ÁNGEL GABRIEL GALINDO RAMÍREZ
A.S.C. Nº	2021-0041
Asunto	Niega emplazamiento, ordena oficiar y notificar en diligencia de entrega

Solicita la parte demandante se autorice emplazamiento al demandado, toda vez que no ha sido posible su notificación personal.

El emplazamiento deber ser la excepción dentro de los procesos jurisdiccionales y corresponde a la parte demandante ejecutar los actos tendientes a asegurar la comparecencia de la parte demandada, a fin de garantizar un real acceso a la justicia. Por lo anterior, se ordenará agotar todos los recursos con la finalidad de obtener información de donde pueda hallarse el demandado.

Así las cosas, considerando la constancia secretarial obrante en el archivo PDF 19 y la consulta al sistema ADRES obrante en el archivo PDF 20, se oficiará a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS", para que proporcione al despacho la dirección que ante esa entidad tiene registrada ÁNGEL GABRIEL GALINDO RAMÍREZ, de manera que pueda notificársele en dicho lugar, expídase por secretaría el oficio correspondiente.

Adicionalmente, debe considerarse que el 18 de febrero de 2021 está programada la diligencia de entrega anticipada del inmueble objeto de la pretendida expropiación, en ella, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP, la notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado por estimarlo aconsejable para viabilizar o agilizar el trámite de notificación. Por lo anterior, a más tardar al inicio de la diligencia de entrega, la parte actora deberá proporcionar copia de la demanda y sus anexos, para surtir el traslado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82c741ac894646239c5855d9d8c1965f002bcac09ac450b257fc39b19df55d28

Documento generado en 08/02/2021 02:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**